

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00544-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE FEBRERO DE 2022: (\$12.863.398)

Se aclara que la suma en mención no incluye los dineros que han sido retenidos al ejecutado a la fecha, a razón de \$2.025.896; que ya pueden ser cobrados por la ejecutante, acercándose a cualquier banco agrario con su cedula.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcbb3ebfc6b14e3b82953cc80d7f6a9ed354ef1c49744beb643362752e52a14**
Documento generado en 28/02/2022 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>